



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En <u></u>	, a <u>30</u> de	ocnaré	del año <u>کانک</u> ,	entre Banco
Santander-Chile, en adelan final, por una parte, y por la Cliente", "el Deudor", o "el O representado por quien(es) sel Contrato individualizado e	otra, quien es dend rdenante", quien se suscribe(n) al final (ominado en es individualiza de este instru	ste anexo de cont al final, actuando	rato como "el debidamente
PRIMERO: Individualizaciódedel año celebró un Contrato de Aper Crédito Stand By, con cargo Crédito Stand By N°_ USD 530.000,00	o, entre el tura de Línea de C al cual el Banco, p	Banco Santa Frédito no rota For cuenta del	inder-Chile y el C tiva para Emisión Ordenante, emiti	Ordenante, se de Carta de ó la Carta de
El plazo de vigencia del m Emisión de Carta de Crédito :	nencionado Contra Stand By expira el <u>.</u>	to de Apertu ১১_de <u>৸০৸:২</u> ৮	ra de Línea de া <u>প</u> ৰ্ফ del año <u>কিং</u>	Crédito para
SEGUNDO: Las modificacio continuación:				/ destacan a
Prórroga del Plazo	de Vigencia de la l	_inea de Créd	lito.	
Por este acto, el Banco comencionada Línea de Crédit día 23 de Mayo prorrogará, a su vez y por cu Stand By emitida, hasta el dí	ncede al Ordenant to no rotativa meno del año <u>≥∞(</u> . (enta del Ordenante	e una prórrog cionado en la Con cargo a la e, el plazo de v	ga al plazo de vi cláusula precede a presente prórro vigencia de la Car	ente, hasta el ga, el Banco
Modifica el monto d	e la Línea de Créd	ito.		
Por este acto, el Banco cono Línea de Crédito no rotativa	ede al Ordenante i	una modificaci	ón al monto de la recedente, hasta	mencionada el monto de
).
ng 1161 1 1.1.4		it o		
Modifica el objeto d			tu al abiata da la	manaianada
Por este acto, el Banco conc Línea de Crédito no rotativa	ede al Ordenante u mencionado en la c	ina modificació :láusula prece	dente, por el de:	mencionada

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: **a)** Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco



Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	; у
por	A ALCO	

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Cliente: CONVERSIONES SW JOSE CIMITADA RUT: 96.981.470-6 Domicilio: OCEANIUS 9750, PUMHUEL Apoderado 1: ENRIQUE AlluE NUALET Apoderado 2: Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco: Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Conversaria de la conversaria del conversaria de la conversaria de la conversaria de la conversaria de la conversaria del conversaria del conv	C.I. 7.688, 764-0 C.IC.I C.IC.I
Domicilio: OCEANICA 9750, PUALUEL Apoderado 1: ENRIQUE AllUE NUALUET Apoderado 2: Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco: p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	C.I. 7.688, 764-0 C.IC.I C.IC.I
Apoderado 2:	C.l
Apoderado 2:	C.l
Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco: p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	C.IC.I
Apoderado 1 del Banco: Apoderado 2 del Banco: p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	C.IC.I
Apoderado 2 del Banco: p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	C.I.
Apoderado 2 del Banco: p.p. Cliente / Deudor / Ordenante	C.I.
p.p. Giletite / Boader / Grasitative	
p.p. Gilettie / Bodder / Grasitaine	
p.p. Gilettie / Bodder / Grasitaine	p.p. Banco Santander-Chile
	• •
Avail ENRIQUE AllUE NUALART C.I. Ó RUT 7.688.764-0 Domicilio LOS TABPENSES SZOO CAYA Z, LO E	BARNECHEA
Apoderado 1	C.I C.I.
Apoderado 2	
CI A PLIT 6 > 60 384-1	
Domicilio ESTEBN DEL ORTO 6539 DEPARTO	ueuto 35 las land€5
	\sim 1
Apoderado 2	
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I Firma	Aval II Firma 2 Aval II
78/82	3 Hoja 3

Hoja 3 de 5



por	ai Contrato de Line	ea para Stand by suscrito por banco Santander em	— —
constituirse en aval, fiador y co	uación suscribe(n odeudor solidario. roga, resuscripcio no también cualqu	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, too ón o renovación de este instrumento y/o del pa uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco gaciones que en él constan.	das garé
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.l	
Como cónyuge del aval 2		C.I	
Don(ña)		C.l	
Como cónyuge del aval 3		C.I	
Don(ña)		C.I.	
Cónyu	ge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
Cónyu	ge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de: Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es): Don(ña)	Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para : por	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es): Don(ña)		
Don(ña)	• •	L - mal/aa\.
Don(ña)		~ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Don(ña)	Don(ña)	
Aval(es): C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval I C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. Conyuge(s) de aval(es): C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En , a del año	Don(ña)	C.I.
Avai(es): C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval I C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval IV Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En , a del año	Todos en representación del Cliente	
Don(ña)	Aval(es):	
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval II	Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	Todos en representación del aval I	
Todos en representación del aval II	Don(ña)	C.l
Don(ña)	Don(ña)	C.I
Don(ña)	Todos en representación del aval II	
Don(ña) C.I. Todos en representación del aval III C.I. Don(ña) C.I. Todos en representación del aval IV Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En , ade	Don(ña)	C.I
Don(ña) C.I. Todos en representación del aval IV Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En	Don(ña)	U.I
Don(ña) C.I. Todos en representación del aval IV Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En	Todos en representación del aval III	CI
Cónyuge(s) de aval(es):	Don(ña)	C.I
Cónyuge(s) de aval(es): C.I. Don(ña) C.I. En	Don(ña)	0.1.
Don(ña) C.I. Don(ña) C.I. En	Todos en representación del avai 1v	
Don(ña) C.I	Cónyuge(s) de aval(es):	
En, adel año	Don(ña)	
	Don(ña)	O.I
NOTABIO	En, ade	del año
NOTABIO		
NOTA DIO		
NOTABIO		
NOTABIO		
NUTAKIU	NOTARIO)